

Distrito 02. San Juan Bautista Tuxtepec



"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y afformexicaçõe de la servada de los pueblos indígenas y afformexicações de la servada de los pueblos indígenas y afformexicações de la servada de los pueblos indígenas y afformexicações de la servada de los pueblos indígenas y afformexicações de la servada de los pueblos indígenas y afformexicações de la servada de los pueblos indígenas y afformexicações de la servada de los pueblos indígenas y afformexicações de la servada de los pueblos indígenas y afformexicações de la servada de los pueblos indígenas y afformexicações de la servada de los pueblos indígenas y afformexicações de la servada de los pueblos indígenas y afformexicações de la servada de los pueblos indígenas y afformexicações de la servada de los pueblos indígenas y afformexicações de la servada de los pueblos indígenas y afformexicações de la servada de los pueblos indígenas y afformexicações de la servada de los pueblos indígenas de la servada de los pueblos indígenas de la servada de los pueblos de la servada de la servada

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 17 de marzo de 2020

12:51 hrs

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA PRESENTE.

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La suscrita, Diputada Laura Estrada Mauro, con fundamento en lo dispuesto en los dispuesto en la fracción I del artículo 50 y la fracción I del artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la fracción I del artículo 30 y la fracción I del artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; el artículo 50, los artículos 54 fracción I, 55, 58, 59, 101 y 102 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca y demás correlativos y aplicables, comparezco y expongo:

Por este conducto, solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la sesión ordinaria del 12 de febrero de 2020 la siguiente iniciativa:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE SALUD

Respetuosamente,

"POR EL BIEN DE TODAS Y TODOS, PRIMERO LOS POBRES EL MEDIO AMBIENTE Y UNA ECONOMÍA INCLUYENTE"

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA

DIP. LAUKA ESTRADA MAURO

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE morena DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

C.c.p. Archivo.



H. Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca Calle 14 Oriente #1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca, C.P. 71248 +951 5020200 y +951 5020400



Dietrito 02 San Juan Rautista Tuytenec



DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracciones I y XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 60 fracción II, 61 y 103 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL Y SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS INSTALEN A LA BREVEDAD LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE OAXACA; con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante Decreto 1458, aprobado por la LXIII Legislatura el 15 de abril del 2018 y publicado en el Periódico Oficial número 24, Cuarta Sección del 16 de junio del 2018, la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca expidió la Ley que crea la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. De conformidad los artículos sexto y décimo primero transitorios del ordenamiento citado, la Procuraduría debía iniciar sus funciones una vez nombrado el Procurador y la Secretaria de Finanzas, de Administración, la Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Secretaría, en el ámbito de sus



H. Congreso del Estado Ubre y Soberano del Estado de Oaxaca Calle 14 Oriente #1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca, C.P. 71248 +951 5020700 y +951 5020700































Dietrito 02 San Juan Rautieta Turtenec



competencias, deberían realizar las adecuaciones presupuestarias y la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros, a la Procuraduría.

TERCERO. Al día de hoy, Oaxaca no cuenta con una Procuraduría Ambiental, situación que impide:

- Vigilar el exacto cumplimiento de la normativa ambiental en el Estado e imponer las sanciones correspondientes por el incumplimiento de las mismas.
- Fomentar una participación decidida, informada y responsable de la sociedad y de sus organizaciones en la vigilancia y cumplimiento voluntario de la legislación ambiental a fin de incrementar su observancia y contribuir el desarrollo sustentable del Estado.
- Promover el acceso a la información ambiental para la toma de decisiones, poniendo a disposición de la población, información oportuna y objetiva para mejorar la toma de decisiones en materia de justicia ambiental.

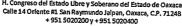
CONSIDERANDO

PRIMERO. Es un derecho de las y los diputados presentar proposiciones con punto de acuerdo mediante las que solicita que el Congreso, en su conjunto, asuma una postura institucional respecto de un tema no legislativo de interés general, o relacionado con los otros dos poderes del Estado.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 60 fracción II, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Congreso podrá exhortar mediante puntos de acuerdo en los que se asuma una postura institucional respecto a temas no legislativos y relacionados asuntos políticos, culturales, económicos o sociales que afectan a una comunidad o grupo particular, relacionados con los demás poderes del Estado.

TERCERO. Los principios 10 y 11 de la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidad sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, establecen de manera puntual que los Estados deberán proporcionar







































Distrita 02 San Juan Rautista Tuxtonec



acceso efectivo a procedimientos judiciales y administrativos en materia de resarcimiento de daños ambientales y promulgar leyes eficaces sobre el medio ambiente que reflejen el contexto ambiental y las prioridades ambientales.

CUARTO. La procuración de justicia ambiental es uno de los rubros más importantes en materia de cuidado del medio ambiente ya que permite acceder a instrumentos y procedimientos jurídicos que permitan la defensa de derechos ambientales, así como la resolución oportuna de controversias suscitadas por las irregularidades cometidas y los daños ocasionados.

QUINTO. Esta dimensión del derecho a un medio ambiente sano, si bien ya se ha reconocido con la expedición de la Ley que crea la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca, a la fecha carece de aplicación práctica pues este organismo descentralizado no ha sido instalado, impidiendo a los gobernados el ejercicio de acciones legales en materia de medio ambiente ante una instancia especializada.

SEXTO. En materia de omisión de autoridades administrativas, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que la conducta omisiva de una autoridad administrativa refleja una actitud de indiferencia ante el cumplimiento de las obligaciones que la ley le impone, pues abandona o deja de prestar el servicio público encomendado y soslaya el bienestar social que supone observar ese deber.

En consecuencia, tomando en consideración que están por cumplirse dos años a partir de la creación de la citada Procuraduría y que a la fecha no existen avances en su instalación, presento esta proposición.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo establecido en el artículo 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, solicito a esta soberanía que la presente Proposición con punto de acuerdo sea tratada como de urgente y obvia resolución.



Calle 14 Oriente #1 San Raymundo Jalpan, Oaxaca, C.P. 71248 + 951 5020200 y + 951 5020400

































Distrite 02 San Ivan Rautista Tuytenee



PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente a los titulares de la Secretaria de Finanzas, Secretaria de Administración, Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental y Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, para que en el ámbito de sus competencias instalen a la brevedad la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 16 de marzo de 2020.

ATENTAMENTE

DIP. LAURA ESTRADA MAURO

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO morena



